

46

DIP. GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 19 de Marzo de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.; someto a consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA ANTE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR LA EMPRESA COMER. METROGAS S.A. DE C.V (NATURGY), ESPECÍFICAMENTE POR LOS COBROS EXCESIVOS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2019 Y EN CASO DE SER NECESARIO IMPONGA LAS MEDIDAS DE APREMIO Y/O SANCIONES CORRESPONDIENTES,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La empresa COMER. METROGAS S.A. DE C.V (NATURGY) en México de conformidad con lo establecido en su página oficial, brinda servicio de distribución de gas a 56 municipios y alcaldías en 13 estados de la República Mexicana y Ciudad de México, donde se atienden a más de 1.7 millones de clientes residenciales, comerciales, de servicios e industriales. La mayor cantidad de clientes se encuentran en la ciudad de Monterrey y sus municipios colindantes, siendo así considerada una de las áreas urbanas con mayor uso de gas en Latinoamérica.

Ésta empresa desarrolla sus actividades de distribución y comercialización, adquiriendo el gas natural de Pemex, transportando dicho suministro a través de su red de distribución y entregándolo a las instalaciones u hogares de sus clientes.¹

Por lo tanto al ofrecer un servicio, debe de sujetarse en su calidad de proveedor a lo mandado por la Ley Federal de Protección al Consumidor, la cual establece como objeto principal el promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Resaltando entre otros principios básicos en las relaciones de consumo, la protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como **contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.**

Sin embargo, me permito resaltar que en mi módulo de atención y quejas ciudadanas últimamente se ha brindado el servicio de asesorías jurídicas por el tema de un cobro excesivo en el bimestre enero-febrero

¹ Cfr. La página de internet

<http://www.naturgy.com.mx/mx/conocenos/la+compania/nuestras+actividades/1285345896235/distribucion+de+gas+natural.html>

2019 a las y los ciudadanos de la demarcación en Venustiano Carranza, al cual pertenece el distrito X por el que fui electa.

Situación que es de preocuparse por afectar seriamente en sus bolsillos a las y los ciudadanos, al brindar un servicio el cual podría tener irregularidades al momento del cobro.

En ese orden de ideas, se han realizado las denuncias correspondientes ante la Procuraduría Federal del Consumidor, por contar con las atribuciones para verificar este tipo de irregularidades, protegiendo en todo momento los derechos del consumidor, en términos de lo establecido en la ley citada.

No omito mencionar que no es una práctica que sólo le compete a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la Ciudad de México, sino que, ya existen antecedentes como lo es también el cobro excesivo por el mismo servicio y la misma empresa en los estados de Nuevo León² y Saltillo³, situación que refleja evidentemente irregularidades al brindar el servicio de gas natural, por lo que se considera necesario y urgente tomar las medidas necesarias para aclarar este tipo de situaciones, salvaguardando en todo momento los derechos de los consumidores.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que una de las obligaciones que tenemos las y los Diputados de este Congreso I Legislatura, es precisamente el mantener un vínculo permanente con nuestras representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promoviendo y gestionando en todo

² Artículo Reporta Profeco tres quejas por altos cobros en recibos del Gas, disponible en la página de internet <https://www.milenio.com/politica/comunidad/reporta-profeco-quejas-altos-cobros-recibos-gas>

³ Artículo Se quejan contra empresa de gas natural por alza de precios, disponible en la página de internet <https://www.milenio.com/estados/quejan-empresa-gas-natural-subida-precios>

momento la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que para el caso que nos ocupa, la empresa COMER. METROGAS S.A. DE C.V (NATURGY), como proveedor de gas natural, debe de apegarse a lo mandado por la Ley Federal de Protección al Consumidor garantizando así el debido cumplimiento de los derechos de sus consumidores, brindándoles certeza y seguridad jurídica.

TERCERO. Que derivado del servicio ofrecido por parte de dicha empresa, diversas personas se han presentado a mi Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, solicitando asesoría jurídica por cobros excesivos del servicio de gas natural durante el bimestre enero-febrero del año en curso, afectando así a su economía además de generar incertidumbre jurídica a sus consumidores.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley citada, la Procuraduría tiene entre otras atribuciones la de verificar a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de dicha ley.

Por lo que los proveedores, en este caso la empresa de gas natural, está obligada a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación, para posteriormente continuar con el procedimiento y en su caso emitir las medidas de apremio y/o sanciones correspondientes.

QUINTO. Que en términos de lo establecido en el artículo 24 de la ley en cita, la procuraduría tiene entre otras las siguientes atribuciones:

I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;

X. Actuar como perito y consultor en materia de calidad de bienes y servicios y elaborar estudios relativos;

XVI. Procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores y, en su caso, emitir dictámenes en donde se cuantifiquen las obligaciones contractuales del proveedor, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley;

XX. Requerir a los proveedores o a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses de los consumidores, y cuando lo considere pertinente publicar dicho requerimiento;

XX Bis. En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia Económica la denuncia que corresponda.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos afectados por un cobro excesivo en el servicio de gas natural, ya se realizaron las quejas correspondientes ante la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo que se considera necesario y urgente dar seguimiento a las mismas de manera pronta y expedita, así como realizar las acciones correspondientes de manera que se sancione en caso de ser necesario a los probables responsables.

No omito mencionar que ya existen antecedentes de supuestos cobros excesivos en los estados de Nuevo León y Coahuila precisamente por el servicio de gas natural de la misma empresa, situación que nos lleva con mayor razón a tomar las medidas necesarias para atender dicha problemática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ATIENDA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS Y LOS CIUDADANOS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA ANTE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR LA EMPRESA COMER. METROGAS S.A. DE C.V (NATURGY), ESPECÍFICAMENTE POR LOS COBROS EXCESIVOS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE ENERO-FEBRERO 2019 Y EN CASO DE SER NECESARIO IMPONGA LAS MEDIDAS DE APREMIO Y/O SANCIONES CORRESPONDIENTES

A T E N T A M E N T E

